

Los tres mil por el salario ordinario de Salcominax.
Los siete mil y quinientos más. Restantes por los
Salarios de doce días que se pagan en las Juntas parti-
culares que en quinquenio de ellos se celebran.

105200

Tijera de

Señ, Don Juan de los Rios, Diputado Jefe de la Junta
particular, los tres mil por el salario ordinario. Restantes
Diputado Jefe. Siete mil y quinientos más. Restantes
por los Salarios de doce días que se pagan en las Juntas

105200

de

particulares, que en quinquenio de ellos se celebran.
Señ, Don Juan de los Rios, Diputado Jefe de la Junta parti-
cular, los tres mil por el salario ordinario. Restantes
Diputado Jefe. Siete mil y quinientos más. Restantes

105200

de

por los Salarios de doce días que se pagan en las
Juntas particulares, que en quinquenio de ellos se celebran.
Señ, Don Juan de los Rios, Diputado Jefe de la Junta parti-
cular, los tres mil por el salario ordinario. Restantes

105200

de

Señ, Don Juan de los Rios, Diputado Jefe de la Junta parti-
cular, los tres mil por el salario ordinario. Restantes
Diputado Jefe. Siete mil y quinientos más. Restantes
por los Salarios de doce días que se pagan en las Juntas

105200

de

particulares, que en quinquenio de ellos se celebran.
Señ, Don Juan de los Rios, Diputado Jefe de la Junta parti-
cular, los tres mil por el salario ordinario. Restantes
Diputado Jefe. Siete mil y quinientos más. Restantes

105200

de

por los Salarios de doce días que se pagan en las Juntas
particulares, que en quinquenio de ellos se celebran.
Señ, Don Juan de los Rios, Diputado Jefe de la Junta parti-
cular, los tres mil por el salario ordinario. Restantes

105200

MM

Juan Inui Tenasimimo sedere. a ldo *Juan Antonio*. Sayala
de ayala. Cinco mill. novecientos y setenta y quatro maravedis
por el salario. de quatro dias querecupo. de donde de la Junta
particular de el dia nueve de Abril para los efectos en
ella. Capitanes, anaron de mill y quatrocientos
noventa y seis mrs cada dia =

Gaspar Ruiz Tenasimimo sedere. a ldo *J. Gaspar Ruiz*
de la banda. Alabada, octos cinco mill. novecientos y setenta
y quatro mrs. Como acompañado. Alab *Juan An*
tonio de Ayala y por la misma razon como lo xefiere
Capitula anteceditur =

Juan de Guina Tenasimimo sedere. a ldo *Juan de Guina*
de Guina. Vizcaino de villa de Salinas. por el dia y
ocupo. en conduir. Una compania de militares que pa
so por esta provincia. que anaron de mill mrs cada
dia. Imputa la Sacandides =

Juan de Ayala Tenasimimo sedere. a ldo *Juan de Ayala*
y *J. de Montoya* mrs. Tenasimimo sedere. a ldo *Juan*
Antonio de Ayala y *J. de Montoya* y *J. Gaspar*
Ruiz. en la formacion de los decretos de la Junta
de mayo. y reconocimiento. Alor que se hicieron en la
Alcaldia de Salinas de la parte pasada =

J. Ruiz de la Tenasimimo sedere. a ldo *J. Ruiz de la*
banda y *J. Ruiz* San martin de mendu. octos mill. novecientos y
setenta y seis mrs. permitad. Placacion y salario
de reconocimiento de los decretos de la Junta de mayo
y formacion. de lo que se an echo en esta =

Alcaldes de Ser. Tenasimimo sedere. a ldo *Juan Martin*
mandat. de Ser. Gomez de Segura y otros. Alcaldes de Sermandad

De la Ciudad. cinco mil y quatrocientos. más por
piedad. por la asistencia. de veinte y cinco. Duros
de plata. y particularmente de moneda. en el año
de Su Magestad.

594.00

Item. Se estan llevando a don Juan de Caceres
Alcalde de Segovia. que fue de la Real Audiencia. mil
y seiscientos. maravedis por el salario que cobra
en la ausencia. de la dicha Real Audiencia.

196.00

De la Real Audiencia de la Nueva España. por el salario
que cobra. el Alcalde de Segovia. de la dicha Real Audiencia.
por la concurrencia al dicho Real Audiencia.
Item. treinta mil. más de vellón. de la Real Audiencia.

3.00

Antonio de Leon. Secretario de la Real Audiencia.
Por su salario ordinario.
Item. por el salario ordinario. de la Real Audiencia.
Diego de la Cruz. Secretario de la Real Audiencia.
Por su salario ordinario.

3.00

Item. treinta y siete mil y quatrocientos. maravedis.
de la Real Audiencia. de la Real Audiencia.
Item. de la Real Audiencia. de la Real Audiencia.
Item. de la Real Audiencia. de la Real Audiencia.
Item. de la Real Audiencia. de la Real Audiencia.

3554.00

Item. de la Real Audiencia. de la Real Audiencia.
Item. de la Real Audiencia. de la Real Audiencia.
Item. de la Real Audiencia. de la Real Audiencia.
Item. de la Real Audiencia. de la Real Audiencia.
Item. de la Real Audiencia. de la Real Audiencia.

30

Item. de la Real Audiencia. de la Real Audiencia.
Item. de la Real Audiencia. de la Real Audiencia.
Item. de la Real Audiencia. de la Real Audiencia.
Item. de la Real Audiencia. de la Real Audiencia.
Item. de la Real Audiencia. de la Real Audiencia.

35

mm

Jeniol	Jeniol. Vis. don Sebastian Jeniol. abogado de Sta Sta Provincia. tres mil mrs. por su salario	32
Burgoa	Juen a Juan Perez de Burgoa. veintimil mrs. como pro- curador. ya seente, en la Real Casa. de Valladolid por su salario ordinario	32
Londria	Juen a Pedro Londria, asessor en la corte. tres mil mrs. por su salario ordinario	32
Don. marañon.	Juen a Doctor D. X. pexual marañon, a seer de Sta Provincia. en la corte tres mil mrs. marañon por su salario ordinario de un año	32
Don. Joseph. de la dala.	Juen. otros tres mil mrs. adn. Joseph de la dala. lo. procurador de Sta Provincia, en la corte. con se. de por su salario ordinario	32
Don. Juan. de la dala.	Juen a don Juan de Toledo. a seente. en negocios. de la corte. de Sta Provincia. treinta y quatro mil mrs. por su salario ordinario de un año	34
Maia de la Caxel	Juen. seiscientos mrs. deuidos. a Pedro de Quintana Maia de la Caxel publica de estacidad por su salario ordinario	6
Salpexeros	Juen. otros mil y quinientos mrs. deuidos, a Paq. Lopez de Maxara. portero de Sta Provincia. por su salario ordinario	2500
Salcanborey	Juen. catocientos noventa y seis mrs. deuidos a Ignacio goncalz. Juan de Valcarlos. San Carlos de Sta Provincia. por su salario ordinario de un año	14500
Ofic. publico	Juen diez y ocho mil. J. seiscientos mrs. deuidos. a An- dres de pinas. oficial publico. por su salario ordina- rio de un año	18000

amigo
Lima
1851.

Quen do mill ducientos y quatro y quatro mill
Se den a Baup. amigo pinto por el cuidado de
atendido en la composicion de la loria de Prudencia
Alvarado en su casa a l. lora, adon de se se le da
la Banca de mayo. es. Salario ordinario y contra
del librero de mayo.

25244

amigo
Lima
1851.

Quen do mill ducientos y quatro y quatro mill
Se den a Baup. amigo pinto por el cuidado de
atendido en la composicion de la loria de Prudencia
Alvarado en su casa a l. lora, adon de se se le da
la Banca de mayo. es. Salario ordinario y contra
del librero de mayo.

15220

amigo
Lima
1851.

Quen do mill ducientos y quatro y quatro mill
Se den a Baup. amigo pinto por el cuidado de
atendido en la composicion de la loria de Prudencia
Alvarado en su casa a l. lora, adon de se se le da
la Banca de mayo. es. Salario ordinario y contra
del librero de mayo.

806.2

amigo
Lima
1851.

Quen do mill ducientos y quatro y quatro mill
Se den a Baup. amigo pinto por el cuidado de
atendido en la composicion de la loria de Prudencia
Alvarado en su casa a l. lora, adon de se se le da
la Banca de mayo. es. Salario ordinario y contra
del librero de mayo.

25220

amigo
Lima
1851.

Quen do mill ducientos y quatro y quatro mill
Se den a Baup. amigo pinto por el cuidado de
atendido en la composicion de la loria de Prudencia
Alvarado en su casa a l. lora, adon de se se le da
la Banca de mayo. es. Salario ordinario y contra
del librero de mayo.

Donde se amnificaba desde el año de ochenta y tres

Guillen de Sarría aca. en los pagadores - 10530

Diez mil y veinte mil. Que se den. a Guillen de Sarría. Alcalde de Sexmandad. Que fue de Sta. provincia. por diferentes libranças que se le dio. de orden de señores Diputados gen.

Guillen de Sarría Diez otros mil y veinte mil. devidos a los señores de Sarría por la prision. de un año. embargo de sus vienes, viajes que hizo. en los dias para este efecto - 10520

Salinas de Anzo Diez en virtud de decreto, de esta provincia. Sean mandado libranças a la Sexmandad. de salinas de Anzo. a diez mil. y quatrocientos y treinta mil. que son mas. Sencill. Setecientos y treinta. por los mismos para este contribucion para la redencion. de los Reos de esta de guerra de esta provincia. Estaua deviendo. - 10530

Alcance de la Caxa Diez de la Caxa. esta de la provincia. El Onquero. Quatrocientos y veinte mil. quatrocientos y diez y siete mil. devidos a la Caxa de guerra de la Sexmandad. de Sta. provincia. por los mismos. a este subido, de la Caxa. Consta de la cuenta particular. Que se presento de los mismos pagados de orden de Sta. de la provincia. y de Diputados general de Sta. Provincia desde el dia veinte y seis. de noviembre del año pasado de mil y noventa y uno. a este dia para los efectos que por menor. se xre fieren, en la cuenta. Que se aviendo. sido visitada. Que cono cida por los comisarios. nombrados para este efecto. y mediante su cedula. fue aprovada la Caxa

Quenta mandado librar por decreto — 142.0455
Item Soncemill. Lucienas y Veintemil. queredes
leen. a franz Lopez. de verosseguridad y su compañero
maeros de esta Provincia. por su larria Sordin — 119220

Redidos de Rentas

Esquivel. Item se hace cargo a esta de la provincia de veintemil
mill. Lucienas y Setecentamill. levados a don franz de
tonio de esquivel Como capellan de la capellania que
fundo Doña Ana de esquivel, en el dia que con
vento de las virgides de esta ciudad. por los arrendos
de cienno letras mil. de la principal de plaza, o en
gado. a satisfacion por esta de la Provincia. levado que en
plaza. el dia Veintey cinco de ste — 399210

Item Lucienas y Veintey tres mill. setecientos
Loc Senca y sei. mill. levados a don Juan. Antonio.
de matuzana. por los arrendos de los censos de diez y sei.
mill. Loc Senca y ocho lucados de principal, y son
por los correspondientes a este presente año. Levados
plaza. el dia Veintey sei de ste — 2230686

Item Quattromill. setecientos y veintey sei. mill.
por los Redidos levados, a la alcaxia de esta ciudad
de Censo de trecentos y diez Locdo lucados de
plaza, y son por los correspondientes a este presente año y
cunple. el dia Veinte y Cinco de ste — 40636

Redidos de censo para el pago de guerra

Item Soncemill. setecientos Loc Senca y un mill

Iue se alien. a don Joseph de Santa Coma Patron
 de las baxia. de maria oc Soa. de lo Cuaz. los diez mil
 Iuecientos y setenta y dos mrs. por los predios
 arazon de quatuorcientos, de Maño. que cumple
 ya. el dia Veintaynue de este de. el año de sette
 cientos. lucados. de principal, Iue estadeuendo. Sta
 Provincia, de los mil trescientos. Inueuientos. res
 tantes, por los mismos, Iue. el año pasado. se le defaron
 pagar. por equivocacion Iue Suvo. en que se considero
 el do. arazon de tres. Medio por ciento. leuendose
 considerandose en la forma. Iue axiua la pue. paucina
 Vacon. Se le bonan. en esta quenta —

De forma Iue y mporcion, los mrs. de quena de
 cargo. de la dicha provincia, por las mtonas Iue con
 sienen. las partidas de. esta quenta = dos quenta
 ciento y once mil, ciento y ochenta y dos mrs.
 Iue respecto, de que la Sermandad. de Salinas. de aña
 Iue se compone. de quarenta, Inueu focueras Medio
 pagador, es. esempta de contribuir. en la paga, de medias
 de Tensos. tocantes, agastos. de guerra. Iue los. son
 Inueuientos, Iue quarenta Iue sei reales y medio, con
 medio por ciento Iue se le pagaron de menos. por equivocacion
 en los medidos de el año. antecresiente, Inueuientos
 Iue quarenta y cinco reales. Iue la Provincia, le man
 dado. Vestitua, Pa Saup, Reconocido, sea la. Saup.
 Siada. Iue Sermandad. de Saup. se le repaia de
 Iue igualmente Iue a las Sermandades. los diez
 Iue sei reales de cada focuera. en el repaio

[illegible]

de lo que importa esta cuenta. Veinte mill. Qui-
 nientos. Quarenta y seis mrs. Quen. necesarios
 para diferentes gastos preziosos. Queredim. por menor
 al pte. de Sta. Luena = Inquenta. Settecientos. y se-
 senta y siemill. Lucientos. Veintay dos mrs.
 Que repaidos, entaxelas dosmll. Quientos
 y Inquenta. y dos fogueras. Media. de to do.
 clareo de la Provincia, toca, acada una. asete
 cientos. Loventa y nueve mrs. y satis flosas
 receptos, los dos quentos. Ciento y Sonze mill. cento
 Loventa y ocho mrs. Quedan veintemil, Quinientos
 y quarenta y seis mrs. Quere reparturon en la forma sig-
 a. A Gasqual. Lopez de Maraca por el gasto de velas para
 con, oc Sonmll. Quinientos mrs. = 825.00
 a. Maraca lo pasqual. por diferentes dilas que hizo. de
 origen del señor. Diputado gñal dosmll mrs. = 20-
 a. de limosna, alacasa Santa, de veruvalen. mil mrs. = 10-
 a. Parala. alumbraxia. de los Santos martires. mil mrs. = 10-
 a. Parammas por las animas por los buenos. suber. de la Pro-
 vincia. mill y quinientos mrs. = 105.00
 a. Al oficial. del Sr. Betono, por suer escuto. la quenta
 y por otras ocupaciones dosmll y quinientos mrs. = 205.00
 a. Antonio mrs. de la rrea. que asistio. a toda la quenta
 de laprou. Tadera dilas. de origen del señor. Di-
 putado Gñal mil y novecientos mrs. = 109.00
 a. Bar. de la rrea. Portero de bara de Sta. Cruz
 que asistio a to das las lunas. Loctas

Librencia de la Provincia mil y Quaxcientos
maravedis: —————

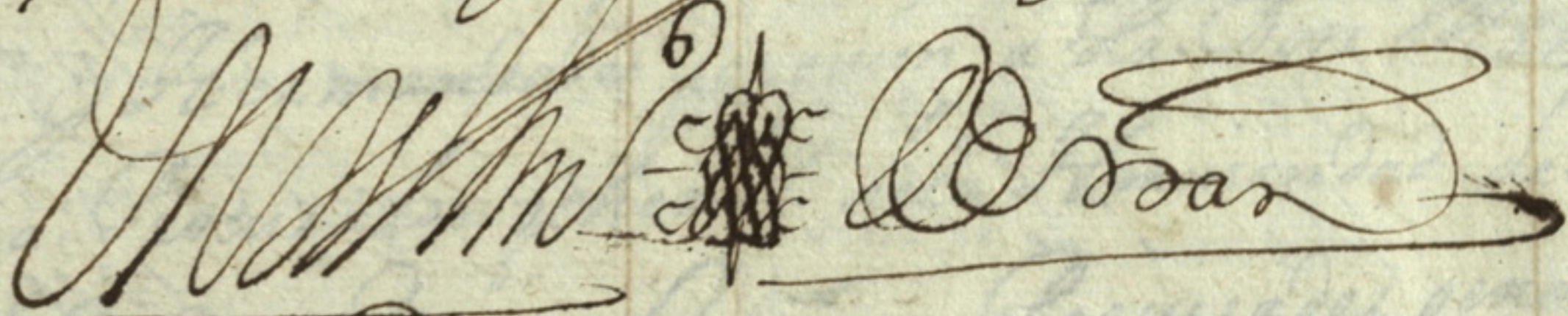
10400

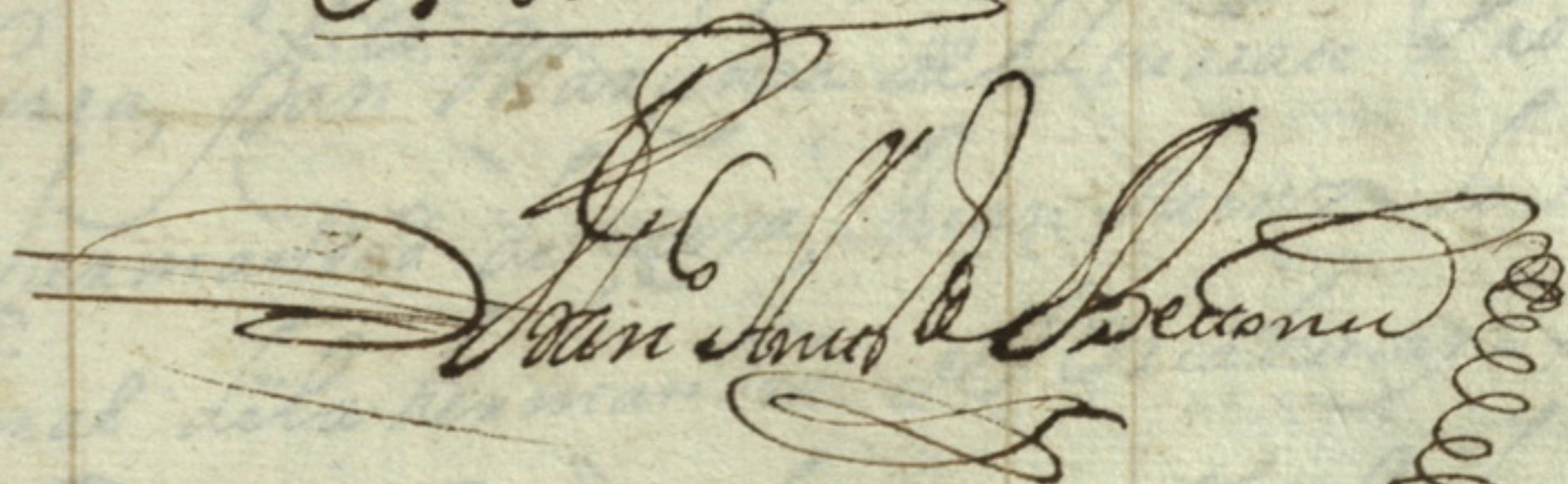
Para Ono. Gavillos Diez y Cinco. Quaxcientos. Seis
cientos y quaxcientos deismas: —————

1046

Conque quedan Consumidos todos los Ds. Veinte
mil quinientos Quaxcientos y seis mrs. Tendrán con
firmidad. los dcos. Señores Concededores Conas: con
cia de no lido. Secretarios, Dieron y firmaron
Dada en la Ciudad de Salva. Sextos que padescan de
Sacerde. Siempre fueren reconocidos. Nos firmaron
A quedamos: fee = Dn. S. ep. de Tormas. Sextinas. que
xartegui = Dn. S. ep. de Lucurraga. I. Salcedo. = Dn.
m. de monesterio. Bernabe de la gaceta = Dn.
San. Nuy. de la gaceta = Baltazar de la bona = An
tenas = Dn. San. Antonio. de Becomun = Dn. Diego
Saenz =

Con acuerdo con la guerra original que en mi poder y posesión
queda aquí me permito y entiendo sellar lo mismo y firmo =





Adviertase que por equivocación se
desaron de hacer buenas en esta q. ala
obra de Maahes de Pinar. los trece mil y noventa mrs. que se debían
por el censo que tiene Conas la Hou. Lo q. reconoció por el Diputado
de rium. de libiarse los en el Verq. Cua parida se le ora buena en